

1                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2                   **KADEVIG FORMACION INTEGRAL EN**  
3                   **SEGURIDAD CIA LTDA.\*\*\*\*\***  
4                   **CAPITAL SOCIAL: US \$ 800,00\*\*\*\*\***

5 En la ciudad de Quevedo cabecera cantonal del mismo  
6 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador hoy  
7 **viernes dieciocho de Septiembre del año dos mil quince,**  
8 **ante mí Doctor BORIS VILLAGO GONZALEZ, Notario Público**  
9 **Cuarto Titular de este Cantón, comparecen las señoras**  
10 **Dolores Iliana Carriel Páez, de estado civil soltera,**  
11 **Licenciada SANTA ANGELA BOSADA PONCE, de estado**  
12 **civil casada, señora KARINA GUILLERMINA BELTRAN**  
13 **CEDEÑO, de estado civil soltera, por sus propios**  
14 **derechos.- Las comparecientes son mayores de edad,**  
15 **domiciliados en la ciudad de Quevedo, capaces para**  
16 **obligarse y contratar a quienes de conocerlas en este acto**  
17 **doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta**  
18 **escritura a la que proceden con amplia y entera libertad**  
19 **para su otorgamiento me presentan la minuta que es del**  
20 **tenor siguiente:- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
21 **Las señoras: Abogada Dolores Iliana Carriel Páez, de**  
22 **estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de**  
23 **Quevedo, Licenciada Santa Ángela Bosada Ponce de**  
24 **estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de**  
25 **Quevedo, señora Karina Guillermina Beltrán Cedeño, de**  
26 **estado civil soltera, empleada privada por sus propios**  
27 **derechos.- Las comparecientes son mayores de edad,**  
28 **domiciliadas en la ciudad de Quevedo, capaces para**

**Dr. Boris Villago González**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO**

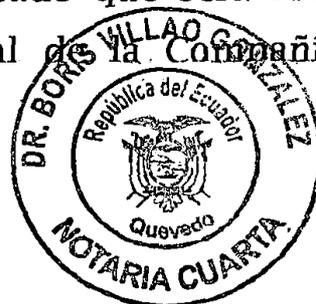


1 obligarse y contratar a quienes de conocerlas en este acto  
2 doy fe.- y, declaran su voluntad de constituir, como en  
3 efecto constituyen, la Compañía de Responsabilidad  
4 Limitada, **KADEVIG FORMACION INTEGRAL EN**  
5 **SEGURIDAD CIA. LTDA.**, La Compañía en formación se  
6 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código  
7 Civil, su Reglamento y por el Estatuto que ha sido aprobado  
8 por los Socios fundadores y que forman parte integrante  
9 del contrato social de la Compañía. Bien instruidas en el  
10 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con  
11 amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
12 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **CLAUSULA**  
13 **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
14 **KADEVIG FORMACION INTEGRAL EN SEGURIDAD CIA.**  
15 **LTDA., . ARTICULO UNO. DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD,**  
16 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL; Y PLAZO DE DURACIÓN.**  
17 Constituyese en la ciudad de Quevedo, con domicilio en el  
18 mismo lugar, provincia de Los Ríos. República del Ecuador,  
19 de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de  
20 responsabilidad limitada **KADEVIG FORMACION INTEGRAL**  
21 **EN SEGURIDAD CIA. LTDA., . ARTÍCULO. SEGUNDO.**  
22 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la actividad  
23 de: **UNO). Enseñanza DOS) Educación Primaria TRES)**  
24 **educación primaria especial, para alumnos con**  
25 **discapacidad CUATRO) Escuelas de Cosmetología y de**  
26 **peluquería CINCO). Actividades de enseñanza que no**  
27 **pueda asignarse a un nivel determinad, incluye los**  
28 **procesos de formación docente de capacitación y**

1 perfeccionamiento. SIES) Actividades de servicios de  
2 deberes dirigidos, tutoría académica, preparación para el  
3 ingreso a la universidad, centros de enseñanza que  
4 ofrecen cursos de recuperación y cursos de repaso para  
5 exámenes profesionales. SIETE) Prestación de servicios  
6 no educativos de apoyo a procesos o sistemas  
7 educativos como consultoría de educación, orientación  
8 educativa, servicios de exámenes y evaluación de los  
9 medios, organización de programas de intercambio de  
10 etapas de la actividad capacitación, asesoramiento.

11 **ARTÍCULO TRES.-** El plazo de duración del contrato social  
12 de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir  
13 de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de  
14 la Compañía en el Registro Mercantil, del domicilio  
15 principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución  
16 de la junta general de socios, la que será convocada  
17 expresamente para deliberar sobre el particular. La  
18 compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la  
19 Junta general de socios en la forma prevista en estos  
20 estatutos y en la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.-**

21 **ARTICULO CUATRO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**  
22 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-** El capital social  
23 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**  
24 **AMERICANOS**, dividido en mil Ochocientas participaciones  
25 de un dólares cada una, que estarán representadas por el  
26 certificado de aportación correspondiente de conformidad  
27 con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado  
28 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El



1 capital estará íntegramente suscrito y pagado en numerario  
2 en la forma y proporción que se especifica en las  
3 declaraciones. **ARTICULO CINCO.-** La compañía puede  
4 aumentar el capital social, por resolución de la Junta  
5 general de socios, con el consentimiento de las dos terceras  
6 partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y. en  
7 tal caso. Los socios tendrán derecho preferente para  
8 suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales,  
9 salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.  
10 **ARTÍCULO SEIS.-** El aumento de capital se lo hará  
11 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo  
12 efectuará: en numerario, en especie, por compensación de  
13 créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de  
14 la revalorización pertinente y por los demás medios  
15 previstos en la ley. **ARTICULO SIETE.-** La compañía  
16 entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le  
17 corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá  
18 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se  
19 hará constar la denominación de la compañía, el capital  
20 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,  
21 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la  
22 compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en  
23 la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el  
24 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
25 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del  
26 Presidente y Gerente General de la Compañía. Los  
27 certificados serán registrados e inscritos en el libro de  
28 socios y participaciones; y para constancia de su recepción

Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUEVEDO

1 se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO OCHO.-** Todas las  
2 participaciones son de Igual calidad, los socios fundadores  
3 no se reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO**  
4 **NUEVE.-** Las participaciones de esta compañía podrán  
5 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el  
6 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se  
7 celebre por escritura pública y que se observe las  
8 pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen  
9 derecho preferente para adquirir estas participaciones a  
10 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la  
11 Junta general de Socios. En caso de cesión de  
12 participaciones, se anulará el certificado original y se  
13 extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente  
14 un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento  
15 del capital social, segregando anualmente el cinco por  
16 ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO**  
17 **DIEZ.-** En las Juntas Generales para efectos de votación  
18 cada participación dará al Socio el derecho a un voto.  
19 **CLAUSULA CUARTA: ARTICULO. ONCE.- DE LOS SOCIOS.**  
20 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**  
21 **Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de**  
22 **Compañías: a) Cumplir con las funciones, actividades y**  
23 **deberes que les asigne la Junta general de socios, el**  
24 **presidente y el gerente; b) Cumplir con las aportaciones**  
25 **suplementarias en proporción a las participaciones que**  
26 **tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la**  
27 **Junta general de socios; y, c) Las demás que señalen estos**  
28 **estatutos. ARTICULO DOCE.- Los Socios de la Compañía**



1 tienen los siguientes DERECHOS Y ATRIBUCIONES: a)  
2 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general  
3 de socios. Personalmente o mediante mandato a otro socio  
4 o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de  
5 carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será  
6 necesariamente notarial. Por cada participación el socio  
7 tendrá derecho a un voto; b) elegir y ser elegido para los  
8 órganos de administración; c) A percibir las utilidades y  
9 beneficios a prorrata de las participaciones. Lo mismo  
10 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la  
11 compañía: d) Los demás previstos en la ley y en estos  
12 estatutos. **ARTICULO TRECE.-** La responsabilidad de los  
13 socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se  
14 limita únicamente al monto de sus aportaciones  
15 Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.  
16 **ARTICULO CATORCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**  
17 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno y la Administración de la  
18 Compañía corresponde a la Junta General de Socios que  
19 constituye su órgano supremo, la administración de ella se  
20 ejecutara a través del Presidente y el Gerente General, de  
21 acuerdo a los Estatutos. **ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA**  
22 **GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el  
23 órgano supremo de la compañía y está integrada por los  
24 socios legalmente convocados y reunidos en el número  
25 suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIESISEIS.-** Las  
26 sesiones de Junta General de Socios son Ordinarias y  
27 Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la  
28 Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar

Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUEVEDO

1 sesiones de Junta General de socios en la modalidad de  
2 Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en  
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del Territorio  
4 Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
5 presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán  
6 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por  
7 unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a  
8 tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y  
9 válidamente constituida. **ARTICULO DIECISIETE-** Las Juntas  
10 generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
11 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
12 económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que  
13 fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto  
14 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los  
15 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso  
16 contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**  
17 **DIECIOCHO.-** Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán  
18 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y  
19 personalmente a cada uno de los Socios, con ocho días de  
20 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de  
21 Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local,  
22 fecha, el orden del día y objeto de la sesión. **ARTICULO**  
23 **DIECINUEVE.-** El quórum para las sesiones de Junta general  
24 de socios, en la primera convocatoria será de más de la  
25 mitad del capital social y, en la segunda se podrá sesionar  
26 con el número de socios presentes, lo que se indicará en la  
27 convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar  
28 válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO**



1 **VEINTE.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta  
2 de votos del capital social concurrente a la sesión, con las  
3 excepciones que señalan estos Estatutos y la Ley de  
4 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se  
5 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIUNO.**- Las  
6 resoluciones de la Junta General de socios tomadas con  
7 arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos,  
8 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la  
9 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o  
10 no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO**  
11 **VEINTIDOS.**- Las sesiones de junta general de socios, serán  
12 presididas por el Presidente de la Compañía y, a su falta,  
13 por la persona designada en cada caso, de entre los Socios:  
14 actuará de Secretario el Gerente o el Socio que en su falta la  
15 Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTITRES.**- Las actas  
16 de las sesiones de junta general de socios se llevarán en el  
17 libro de Actas, en hojas debidamente foliadas y escritas en  
18 el anverso y reverso, las que llevarán la firma del  
19 presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará  
20 un expediente que contendrá la copia del acta, los  
21 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
22 hecha legalmente; así como todos los documentos que  
23 hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTICULO**  
24 **VEINTICUATRO.**- Son atribuciones privativas de la Junta  
25 general de Socios: Resolver sobre el aumento o disminución  
26 de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la  
27 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,  
28 en general resolver cualquier reforma al contrato

Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUEVEDO

1 constitutivo y a estos estatutos: a) Nombrar al Presidente y  
2 al Gerente de la Compañía, señalándoles su remuneración  
3 y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del  
4 periodo para el cual fueron elegidos; b) Conocer y resolver  
5 sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que  
6 presenten los administradores; c) Resolver sobre la forma  
7 de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la formación de  
8 fondos de reserva especiales o extraordinarios: e) Acordar  
9 la exclusión de Socios de acuerdo con las causas  
10 establecidas en la ley: f) Resolver cualquier asunto que no  
11 sea competencia privativa del Presidente o del Gerente y  
12 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
13 compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio los  
14 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del  
15 estatuto: h) Acordar la venta o gravamen de los bienes  
16 Inmuebles de la compañía; i) Aprobar los reglamentos de la  
17 compañía: j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k)  
18 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
19 representaciones. Establecimientos y oficinas de la  
20 compañía: L) Las demás que señalen la Ley de Compañías y  
21 estos estatutos. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones  
22 de la Junta general de Socios son obligatorias desde el  
23 momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO**  
24 **VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será  
25 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años  
26 en el ejercicio de su cargo. Puede ser socio o no. **ARTICULO**  
27 **VEINTISIETE.-** Son deberes y atribuciones del PRESIDENTE  
28 de la Compañía: a) Supervisar la marcha general de la



1 Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e  
2 Informar de estos particulares a la Junta general de socios:  
3 b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de  
4 socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de  
5 los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus  
6 políticas; d) Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia  
7 temporal o definitiva, con todas las atribuciones,  
8 conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta  
9 que la Junta general de Socios designe un reemplazo y se  
10 haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere  
11 encargado la función por escrito; e) Firmar el  
12 nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre  
13 el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías,  
14 los estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta  
15 general de Socios. **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL**  
16 **GERENTE.-** El Gerente General será nombrado por la Junta  
17 general de Socios y durará dos años en su cargo. Puede ser  
18 socio o no. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y  
19 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)  
20 Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y  
21 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la  
22 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión  
23 económica financiera de la Compañía; d) Gestionar,  
24 planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la  
25 Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos  
26 administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones  
27 hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, firma  
28 sin necesidad de conjunta con el presidente. Las

Dr. Boris Villao González  
Notario Cuarto del Cantón Quevedo

1 adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales,  
2 las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de  
3 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g)  
4 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir coplas  
5 y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su  
6 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
7 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada  
8 sesión de junta general; j) Manejar las cuentas bancarias  
9 según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta general de  
10 socios un informe sobre la marcha de la compañía, el  
11 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la  
12 fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro  
13 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
14 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
15 la junta general de socios; ll) Ejercer y cumplir las demás  
16 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la  
17 ley, estos Estatutos, los Reglamentos de la Compañía y las  
18 que señale la Junta general de socios. **CLAUSULA QUINTA.-**  
19 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA,**  
20 **ARTÍCULO TREINTA.-** La disolución y liquidación de la  
21 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la  
22 Ley de Compañías. Especialmente por lo establecido en la  
23 sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo  
24 previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**  
25 No se disolverá la Compañía por muerte. Interdicción o  
26 quiebra de uno o más de sus socios. **DECLARACIONES.-** El  
27 capital con el que se constituye la Compañía **KADEVIG**  
28 **FORMACION INTEGRAL EN SEGURIDAD CIA. LTDA.,** los



1 Socios declaran bajo juramento que una vez que la  
2 Compañía tenga vida jurídica procederán abrir una cuenta y  
3 a depositar el valor de **OCHOCIENTOS DÓLARES**  
4 **AMERICANOS**, del capital pagada y cada una paga el  
5 ciento por ciento del capital suscrito, valor que será  
6 depositado en numerario en una institución financiera,  
7 valor que constituye patrimonio de la compañía. De la  
8 siguiente manera: **DOLORES ILIANA CARRIEL PAEZ**,  
9 Doscientas sesenta y siete (267) participaciones, de un  
10 dólar cada una, con un valor total de **DOSCIENTOS**  
11 **SESENTA Y SIETE Dólares americanos**; **KARINA**  
12 **GUILLERMINA BELTRAN CEDEÑO**, Doscientas sesenta y  
13 siete (267) participaciones, de un dólar cada una, con un  
14 valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Dólares**  
15 **americanos**; Licenciada **SANTA ANGELA BOSADA PONCE**  
16 Doscientas sesenta y seis (266) participaciones, de un  
17 dólar cada una, con un valor total de **DOSCIENTOS**  
18 **SESENTA Y SESIS Dólares americanos**; sumando un  
19 **TOTAL** de: **OCHOCIENTAS** participaciones de un dólar cada  
20 una, valor que será depositado en dinero en efectivo en la  
21 cuenta de una entidad financiera. **CLAUSULA SEXTA.-**  
22 **AUTORIZACION EXPRESA.-** Los Socios fundadores expresan  
23 autorizan a la Abogada Dolores Carriel Páez, Matrícula  
24 número doce- dos mil once - cuarenta y siete- del Foro de  
25 Abogados para que realice todas las diligencias legales y  
26 administrativas para obtener la aprobación y registro de la  
27 compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se  
28 sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2015 06:00 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7709268  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1205311820 CARRIEL PAEZ DOLORES ILIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUEVEDO

NOMBRE PROPUESTO: **KADEVIG FORMACION INTEGRAL EN SEGURIDAD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA.	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.21	EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.22	EDUCACIÓN PRIMARIA ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.03	ESCUELAS DE COSMÉTICA Y DE PELUQUERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION PRINCIPAL	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/10/2015 06:00 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



18/09/2015 4.10 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUEVEDO



18/09/2015 4.10 PM

1 Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprueban y,  
2 Yo el Notario protocolizo a escritura pública para que surta  
3 sus efectos legales consiguientes. Documentos habilitantes  
4 agregados. Leído que les fue a los comparecientes esta  
5 escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes  
6 se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
7 acto, de todo lo cual doy fe.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DOLORES ILIANA CARRIEL PAEZ**  
**C.C.N°120531182-0**

**SANTA ANGELA BOSADA PONCE**  
**C.C.N°120340783-6**

**KARINA GUILLERMINA BELTRAN CEDEÑO**  
**C.C.N°120554567-4**

**Dr. Boris Villao González**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUEVEDO**



**Dr. Boris Villao González**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUEVEDO**



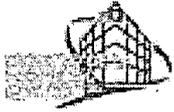
Notaria Cuarta de Quevedo

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**



**Dr. Boris Villao González**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUEVEDO**

QUEVEDO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015



# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 1899

Fecha de Repertorio: 21-sep-2015

## Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintidos de septiembre de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 75 celebrado entre: ([BOSADA PONCE SANTA ANGELA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CARRIEL PAEZ DOLORES ILIANA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BELTRAN CEDEÑO KARINA GUILLERMINA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [KADEVIG FORMACION INTEGRAL EN SEGURIDAD CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
KADEVIG FORMACION INTEGRAL EN SEGURIDAD CIA LTDA		438	Constitución de Compañía

QUEVEDO, martes 22 de septiembre de 2.015

Impreso a las: 11:50:00

Elaborado por: Katherine Quiroz



19

Ab. Robert Alvarado Onofre  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





Factura: 001-001-000001868



20151205004P06357

NOTARIO(A) BORIS ARGENIO VILLAO GONZALEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151205004P06357						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRIEL PAEZ DOLORES ILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205311820	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BOSADA PONCE SANTA ANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203407836	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BELTRAN CEDEÑO KARINA GUILLERMINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205545674	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		QUEVEDO			QUEVEDO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800,00						

NOTARIO(A) BORIS ARGENIO VILLAO GONZALEZ  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		KADEVIG FORMACION INTEGRAL EN SEGURIDAD CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		KADEVIG FORMACION INTEGRAL EN SEGURIDAD CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> LOS RIOS	<b>CANTÓN:</b> QUEVEDO	<b>CIUDAD:</b> QUEVEDO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> LOS RIOS	<b>CANTÓN:</b> QUEVEDO	<b>CIUDAD:</b> QUEVEDO	
<b>PARROQUIA:</b> SAN CRISTOBAL	<b>BARRIO:</b> URBANZACION LOS GIRASOLES	<b>CIUDADELA:</b> LOS GIRASOLES	
<b>CALLE:</b> CALLE PRIMERA A LA IZQUIERDA	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> SOLAR 29	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> 1 1/2 VIA VALENCIA	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 052-781-935	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> kadevig.fis@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> a.bp.2007@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 993512732	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
ENTRADA POR LA ESCUELA TIA JESSI, EN LA SIGUIENTE CUADRA DE LA BOMBONERA A LA IZQUIERDA.

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
SANTA ANGELA BOSADA PONCE

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
120340783-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

**06 OCT 2015** HORA: 16:00

receptor:

Firma: Genesis

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelo

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

28/SEP/2015 10:52:32 Usu: omontalvan



EDu

Remitente: No. Trámite: 38033 - 0  
SANTA BOSADA --

Expediente: 7709268

RUC:

Razón social:

KADEVIG FORMACION INTEGRAL EN  
SEGURIDAD CIA.LTDA.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

204736

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 68  
Digitando No. de trámite, año y verificador =